PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4023 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E),** encargado mediante Resolución No. 4968 del 18 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución 4991 del 19 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.421.632 expedida en Bogotá., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO LANDA**, **con NIT 900.913.287-1 (Integrado por R Ingeniería Arquitectura Colombiana S.A.S con una participación del 50%, y Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S con un 50%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4023 de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO LANDA,** suscribieron el Contrato de Obra No. 4023 el 30 de septiembre de 2024 cuyo objeto es: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DT PUTUMAYO"

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 4023 de 2024 era hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 10 de octubre de 2024 mediante oficio No. 2024S-VPUT-074011

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4023 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 723.293.100) IVA INCLUIDO**

4. Que el Contrato de Obra No. 4023 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4023 DE 2024

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	26/12/2024	Suspender el contrato de obra No. 4023 de 2024, desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	7/01/2025	Ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4023 de 2024, hasta el 23 de enero de 2025
Prórroga No. 01	24/01/2025	PRORROGAR EL CTO No. 4023 de 2024, hasta el día 28 de febrero de 2025.
Suspensión No. 02	25/02/2025	Suspender el contrato de obra No. 4023 de 2024, desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 26 de marzo de 2025
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 02	26/03/2025	Ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4023 de 2024, hasta el 28 de marzo de 2025
Prórroga No. 02	28/03/2025	PRORROGAR EL CTO No. 4023 de 2024, hasta el día 28 de mayo de 2025.
Suspensión No. 03	1/04/2025	Suspender el contrato de obra No. 4023 de 2024, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de mayo de 2025
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 03	1/05/2025	Ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4023 de 2024, hasta el 1 de junio de 2025
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 03	1/06/2025	Ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4023 de 2024, hasta el 1 de julio de 2025
Ampliación No. 03 a la suspensión No. 03	1/07/2025	Ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4023 de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2025
Ampliación No. 04 a la suspensión No. 03	30/11/2025	Ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4023 de 2024, hasta el 10 de diciembre de 2025

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4023 DE 2024

Aclaración No. 01 Ampliación No. 04 a la suspensión No. 03	30/11/2025	Se aclaró la fecha de terminación del contrato de acuerdo a la ampliación de la suspensión No. 03 quedando como fecha de vencimiento el día 07 de febrero del 2026.
Adición No. 01	18/12/2025	ADICIONAR al Contrato de Obra No. 4023 de 2024 la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($361.646.550,00), para un total acumulado de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.084.939.650) M/CTE

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 4023 de 2024, tiene como fecha de finalización el 7 de febrero de 2026.

6. Que, mediante oficio del 2 de febrero de 2026, EL CONTRATISTA solicitó la prorroga No. 03 al contrato de obra No. 4023 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) En los archivos anexos a este oficio encuentra los registros de medición de precipitaciones que se han presentado durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 en la zona de influencia de ejecución del contrato de la referencia, registro publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Esta alta intensidad en el nivel de precipitaciones que se han presentado, ha hecho que los rendimientos de los trabajos para el mejoramiento de la vía Condagua – Yunguillo no hayan sido los esperados.

Aunado a lo anterior, la temporada decembrina de finales del año pasado y de carnavales típicos de la región a principios del presente año, dificultaron la pronta y oportuna consecución de mano de obra calificada para la operación de los equipos que se tienen para la ejecución del contrato."

7. Que mediante oficio CI-4070-2024-OF-041 del 2 de febrero de 2026, la

Interventoría, avaló de manera integral la solicitud realizada por el contratista en los siguientes términos:

> *"(…) ALEJANDRO QUINTANA ANACONA, actuando en calidad de ejecutor del contrato de interventoría de la referencia por medio del presente y en atención a la prórroga del contrato de obra No. 4023-2024 suscrito con el Consorcio landa, se solicita la prórroga por el término de un mes (01) calendario contado entre el 08 de Febrero de 2026 al 07 de Marzo 2026, para efectos de garantizar las labores de interventoría, control, vigilancia y seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato de obra N° 4023-2024 cuyo objeto es ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DT. PUTUMAYO."*

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o solicitud Prórroga" del 02 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que mediante memorando No. 2026I-VBOG-004150 del 06 de febrero de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de prorroga No.03 del Contrato de Obra No. 4023 de 2024

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4023 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4023 de 2024, hasta el 07 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación

de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4023 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Sandra Johanna Ortiz Omen – Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez– Abogada SGCYPA
Vo.Bo: Isabel Cristina Sinisterra- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisión: Milton Serna– Abogado SVR
Vo.Bo: William Molano Rodríguez– Subdirector de Vías Regionales (E)